

LEY GENERAL DE COOPERATIVAS

Principales Temas Incorporados



**Gobierno
de Chile**

División de Asociatividad y Economía Social

Febrero 2016



I. PRINCIPALES MODIFICACIONES

- 1. Flexibilizar los requisitos necesarios para la constitución de las cooperativas y fortalecer su capacidad de gestión, preservando su carácter participativo.**
 - a. Se rebaja el número mínimo de socios para constituir una cooperativa.
 - b. Para Cooperativas de 20 socios o menos: se omite la designación de un Consejo de Administración y de una Junta de Vigilancia, los que son reemplazados por un Gerente Administrador y a un Inspector de Cuentas con iguales facultades.
 - c. Se permite que las Juntas Generales de Socios sean convocadas a través de un medio de comunicación social y por correo electrónico.
 - d. Se establece como plazo para la celebración de la asamblea de socios, el primer semestre de cada año.
 - e. Modificaciones en la designación de miembros del Consejo de Administración por personas jurídicas de derecho público o privado. Los socios –personas jurídicas- no podrán por sí o a través de sus empresas relacionadas, percibir por sus cuotas de participación intereses superiores o condiciones más ventajosas o un trato más benévolo en materia de servicios en relación al resto de los socios. Estos socios tampoco tendrían derecho a percibir los excedentes que se generen.

I. PRINCIPALES MODIFICACIONES

2. Incentivar la eficiencia económica y la sustentabilidad financiera del sistema, otorgándole estabilidad patrimonial.

a. Fortalecimiento de la estabilidad patrimonial.

Todas las Cooperativas deberán constituir e incrementar un fondo de reserva legal con el equivalente al **18%** del **remanente** anual de la Cooperativa. Se exceptúa de la obligación de constituir dicho fondo las cooperativas de Ahorro y Crédito supervisadas por la **SBIF**, de **trabajo, campesinas y pesqueras**, de vivienda y aquellas cuyo patrimonio sea mayor a **200.000 U.F.**, en que el resultado de dividir dicho patrimonio por el pasivo total sea **igual o superior a 2**, y que en la citada reserva legal alcance al **65%** del patrimonio.

b. Participación del socio en el patrimonio

Se modifica la definición de **Cuotas de Participación**, eliminando como componentes de las cuotas el **ajuste monetario** y los **excedentes** del ejercicio. Por su parte, se establece expresamente que el valor de las cuotas debe actualizarse **anualmente**.

I. PRINCIPALES MODIFICACIONES

3. Actualizar y modificar el marco normativo de las Cooperativas de Ahorro y Crédito

a. Modificación al patrimonio mínimo de las Cooperativas de Ahorro y Créditos

Se aumenta el patrimonio mínimo necesario de 1.000 U.F. a 3.000 UF.

b. Facultad de constituir o tener participación en sociedades filiales para Cooperativas de Ahorro y Crédito supervisadas y fiscalizadas por la SBIF

Se propone otorgar a estas cooperativas la facultad de constituir o tener participación en sociedades filiales.

I. PRINCIPALES MODIFICACIONES

4. **Otorgar al Departamento de Cooperativas, mejores facultades para sancionar las malas prácticas de las administraciones**
- a. **Sanciones.** Monto global por cooperativa hasta **50 UTM**; en el caso de infracciones reiteradas de la misma naturaleza hasta **100 UTM**; y en caso de idéntica reiteración hasta **250 UTM**. En el caso de las cooperativas que superen las **200.000 UF** de patrimonio, la multa se podrá **duplicar**. Si la cooperativa supera las **400.000 UF** de patrimonio, la multa se podrá **triplicar**.
 - b. **Infracciones Reiteradas.** Se faculta al Departamento de Cooperativas, en caso de infracciones reiteradas a los estatutos, a la Ley General de Cooperativas y su Reglamento, instruya la celebración de una **Junta General de Socios** la que tendría por objeto poner en conocimiento de los socios la situación de la cooperativa, además de pronunciarse respecto a la revocación o ratificación en sus cargos de las personas infractoras.

II. OTRAS MODIFICACIONES

1. **Perfeccionamiento de la modalidad de descuentos por planilla, para asimilar a los empleados del sector público a los sector privado**
2. **Perfeccionamiento de los procedimientos de fiscalización de las cooperativas de ahorro y crédito tanto por la SBIF como por el Ministerio de Economía**
3. **Análisis de la temática tributaria, finalmente incorporada en el proyecto de ley de reforma tributaria**
4. **Incorporación de un artículo de incorporación proporcional de género en los órganos de gobierno de la cooperativa**
5. **Mejoras en la definición de cooperativas de importancia económica y sus procedimientos de fiscalización**

GRACIAS



Gobierno
de Chile